



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00034-2024-OEFA/OAD

Jesús María, 07 de febrero de 2024

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-549124 del 19 de octubre de 2023, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARQUI**, con R.U.C. N° **20199706471**; y, el Informe N° 00045-2024-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el Literal c), Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, el Numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el Artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costos y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la “*Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*” (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01396-2023-OEFA/DFAI, notificada el 06 de julio 2023, la DFAI sanciona a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARQUI**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **0.953 UIT**; y, considerando que la citada Resolución fue notificada el 06 de julio de 2023, se encuentra consentida;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 1481-2023-OEFA/OAD-COAC, notificada el 03 de octubre de 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto la Resolución Directoral N° 01396-2023-OEFA/DFAI;

Que, mediante Escrito ingresado con registro N° 2023-E01-549124 de fecha 19 de octubre de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta, omitiendo precisar en su solicitud y/o al Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago inicial de sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, conforme a lo señalado en el literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento;

Que, a través de la Carta N° 00527-2023-OEFA/OAD del 19 de diciembre de 2023, notificada el 20 de diciembre de 2023, se observó la solicitud presentada por el obligado, a fin de que cumpla con subsanar en el plazo de dos (02) días hábiles de notificado, precisando en su solicitud y/o el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de Pago de Multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago inicial de sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento;

Que, a través del Informe N° 00045-2024-OEFA/OAD-UF1, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificación la Carta N° 00527-2023-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada Carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el Escrito ingresado con registro N° 2023-E01-549124, por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARQUI**, con R.U.C. N° **20199706471**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01396-2023-OEFA/DFAI, en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARQUI**.

Artículo 3º. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeffa).

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02755542"



02755542